



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES MENEV

SEPRO-GUPRO - 29.25

Neiva, 24 de mayo de 2025

Señor (a)
FELIPE SIERRA
CARRERA 21
flepe@gmail.com
Neiva

Asunto: respuesta solicitud No. 678985-20250501.

Cordial saludo, en atención a la queja radicada con el número del asunto, por medio de la cual se acusa a la señora subintendente Lina María Calderón, del Grupo de Protección a la infancia y adolescencia MENEV, de tener una relación extramatrimonial con el señor Leonardo Ramírez, y que ellos se ven en la oficina del grupo GUDMO donde él trabaja como secretario; comedidamente me permito informarle que esta queja fue evaluada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite Quejas e Informes - CRAET de la Dirección de Protección y Servicios Especiales (DIPRO) semana No.20, realizada el 16/05/2025 y registrada en el acta No. AE-2025-006210-DIPRO, por lo cual, le relaciono las actividades adelantadas por la institución en la garantía de los derechos que le asisten, así:

Igualmente por parte de la Seccional de Protección y Servicios Especiales MENEV, se dispuso realizar aplicación a uno de los medios administrativos para encausar la disciplina, impartiendo instrucción a la funcionaria sobre la Ley 2196 del 18/01/2022 "*estatuto disciplinario Policial*", resolución 03372 del 26/10/2009 "*Reglamento de uniformes, insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional*", y el buen comportamiento dentro de las instalaciones policiales, con el fin de corregir y dirimir que represente cualquier tipo de acto que desdibuje la imagen institucional.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado, con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma, estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Por último, se le recuerda que puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, quejas y reclamos a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

calle 21 #12-50 tenerife
Teléfono: 3203045338
menev.gupro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA